



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 604 -2022-GR PUNO/GR

Puno, 21 NOV. 2022



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 944-2022-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 857-2022-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 161-2022-OEC/GR-PUNO-1, ADQUISICIÓN DE BARRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 1,3/4,5/8,1/2,3/8, SEGÚN EE.TT. PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA TRONCAL DEL PUENTE YARAJA, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”;

Que, de los actuados se tiene que la oferta económica de menor precio es de S/ 300,000.00 soles, que supera al valor estimado en S/ 109,380.47 soles;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 68º, establece:

“(…) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3”;

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. Con Carta Nº 143-2022-GR PUNO/OEC/DDCM, el presidente del comité de selección CPC. Dany Daniel Coaquira Mamani menciona que debe tenerse en cuenta que la fecha prevista para la buena pro es el 16 de noviembre del 2022, y el límite para emitir el acto resolutive es el 23 de noviembre del 2022;

Que, en el expediente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000006311, que amplía la certificación de crédito presupuestario en S/ 109,380.47 soles, totalizando la suma de S/ 300,000.00 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia entre el valor estimado y el monto de la oferta económica de menor precio;

Que, por tanto, estando a los informes de la Oficina de Abastecimientos y S.A., Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la ampliación de certificación de crédito presupuestario conforme lo exige el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 68, numeral 6.3;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por S/ 109,380.47 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 161-2022-OEC/GR-PUNO-1, ADQUISICIÓN DE BARRAS PARA





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 604-2022-GR PUNO/GR

Puno, 21 NOV. 2022



CONSTRUCCIÓN DE 1,3/4,5/8,1/2,3/8, SEGÚN EE.TT. PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA TRONCAL DEL PUENTE YARAJA, DISTRITO DE AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar el desglose del expediente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ayalejo
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL

